



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Cese de la Vigencia Plena

ACUSE DE RECIBO

Código: 208-MV-Ft-150

Versión: 1

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO

TV 18P BIS 69A 88- SUR

CHIP POSTULANTE

AAA 0027 MBEA.

NÚMERO DE RADICADO

202614000209831.

FECHA DE ENTREGA

02 - JUNIO - 2026

ENTREGADO



DATOS DE QUIEN RECIBE

FIRMA

NOMBRE: _____

CÉDULA: _____

TELÉFONO: _____

NO ENTREGADO



CAUSAL*: CERRADO

PROFESIONAL QUE ENTREGA

DATOS DE QUIEN ENTREGA

FIRMA

NOMBRE: VANESSA LUCIANA

CONTRATO: 478-2026

*Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Bogotá, D.C. 28-05-2026

Señores.

PROPIETARIO y/o POSEEDORES.

**Dirección: TV 18P BIS 69A 88 SUR
Ciudad.**

**Asunto: Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación
Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-26-0111.**

Respetado Señor/Señora,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citarlo(a) en su calidad de vecino colindante del predio del señor **LEANDRO GOMEZ SANCHEZ**, quien el pasado 28 de mayo de 2026, presentaron solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso Residencial, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección **TV 18P BIS 69A 84 SUR** , con **CHIP AAA00227MBEA** y folio de matrícula inmobiliaria número **050S40477346**.

Por lo anterior, y si usted desea hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cvp.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.





Los datos suministrados en esta comunicación respecto a las características propias del proyecto son las indicados por el solicitante al momento de la radicación del trámite. El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda
Fecha de radicación: 28-05-2026

Proyectó: Juan David Mancera Castillo- Abogado Contratista CPS. 
Revisó: Hernan Venegas – Coordinador CPS. 